

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto";

**QUE**, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: "A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

**QUE**, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

**QUE**, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;

**QUE**, mediante Resolución No. GADIMCD-AL-0118-2018 del 29 de Agosto 2018, el Alcalde de Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia y el plazo de inicio, presentado en los estudios propuesto por el consultor Ing. Walter Bajiña Looor.

**Definición del área referencial**

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental de proyecto "Construcción de los Sistemas de Alcantarillados Sanitarios y Pluvial en varios Recintos: Península de Animas, Brisas de Daule, Flor de María, Pueblo Nuevo y Yurima Norte y Sur del Cantón Daule", se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Sistema Hidrográfico.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas específicas del proyecto.

**Determinación del Área Referencial**

**Jurisdicción político administrativa**

El proyecto de Sistemas de Alcantarillados Sanitarios y Pluvial permitirá la evacuación de aguas residuales de uso doméstico y alcantarillado pluvial para el re-direccionamiento de las aguas de lluvia hacia los canales de agua naturales más cercanos, por lo que dentro de sus límites jurídicos administrativos se describe lo siguiente:

**Ubicación Política - administrativa**

Cantón	Provincia	Recinto	Parroquia
Daule	Guayas	Animas incluida Península y Tintal de Animas	Daule
		Brisas de Daule	Daule
		Flor de María	Daule
		Pueblo Nuevo	Limonal
		Yurima Norte y Sur	Daule

**Sistema Hidrográfico**

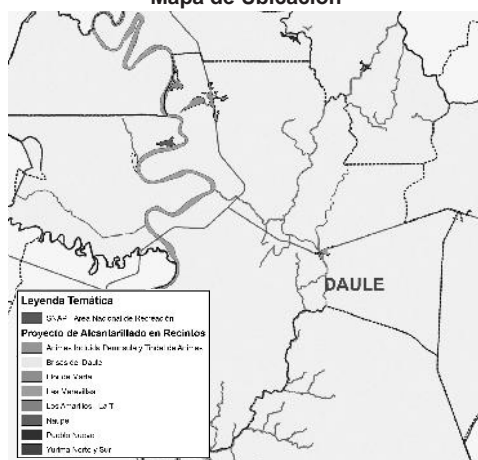
Los proyectos de alcantarillados sanitarios y pluviales se ubicarán en los Recintos antes mencionado, ya que varios de ellos van a desembocar en los Ríos Daule, Pula, Jigual, Jaboncillo y una red de canales de riego que de manera conjunta cubren casi la totalidad del área del suelo agrícola del cantón, quienes son los ríos que conforman el Sistema Hidrográfico del río Guayas.

**Certificado de Intersección**

De acuerdo a lo establecido en el certificado de intersección MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2017-217664 - Península de Animas, MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2017-217654 - Brisas de Daule, MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2017-217659 - Flor de María, MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2017-217651 - Pueblo Nuevo, MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2017-217647 - Yurima Norte y MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2017-217652 - Yurima Sur emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto No Intersecta, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio forestal del Estado (PFE)



Mapa de Ubicación



Fuente: Google Earth, 2017

**Área de Influencia**

De acuerdo a Canter et al. (98) el área de influencia es "El espacio donde se presentan los posibles impactos ambientales y sociales derivados de la implementación de un Proyecto". Sin embargo el alcance del concepto de área de influencia puede ser notablemente relativo.

El área de influencia o entorno constituye la fracción del ambiente que interactúa con el proyecto en términos de entradas (recursos, mano de obra, espacio) y salidas (residuos y emisiones, empleo, rentas), en general, en términos de proveedor de oportunidades, generador de condicionantes y receptor de efectos.

En este sentido, es imposible una delimitación geográfica precisa, ya que puede variar ampliamente en función de los factores señalados. La decisión simple de establecer un círculo de influencia de radio más o menos amplio alrededor de la unidad de estudio no tiene validez alguna (Conesa, 1995).

En términos socioeconómicos, el área de influencia de la construcción de los Alcantarillados Sanitarios y pluvial, puede extenderse desde su ubicación puntual, hasta varios kilómetros, ya que no se restringe al criterio espacial de ubicación de la zona específica de operación, sino a la dinámica de intervención e interacción con la estructura social de los grupos que ejercen derechos de uso sobre el territorio donde se construirán los mismos, a esto sumado el beneficio que generarán los alcantarillados para el desarrollo en los recintos y los movimientos sociales vinculados al mismo.

Si se considera como el área de influencia aquella donde se manifiestan los impactos generados por los proyectos, el área de influencia directa de un proyecto, constituye el área o espacio de intervención, donde de modo directo e inmediato se manifiestan los impactos por el ingreso de maquinaria y equipos, generación de polvo, aumento de niveles de ruido, posibles derrames puntuales de combustibles y aceites, descargas líquidas, generación de desechos, etc., todo esto circunscrito al área autorizada por el reglamento ambiental:

- Límite del Proyecto: Se determina por el tiempo, el espacio y alcance que comprende la construcción y operación de un proyecto determinado. Para esta definición, se limita la escala espacial al espacio físico donde se manifiestan los impactos ambientales, mismos que dependen de la etapa o fase del proyecto.

La escala temporal se divide en dos momentos: en primer lugar el tiempo necesario para la construcción de los Alcantarillados y además de obras complementarias que incluirán, áreas de depósito del material excavado (escomerbreras), campamentos temporales, etc. Los límites del proyecto durante la operatividad del proyecto incluirán las obras de carácter permanente que excluirán campamentos temporales, vías de acceso habilitadas para la etapa constructiva y escombreras.

- Límites Espaciales y Administrativos: Está relacionado con los límites Jurídico Administrativos donde se implementarán los Alcantarillados.

Cantón	Parroquia	Recinto	Coordenadas UTM, WGS 84 17S*		
			Este	norte	Altitud
Daule	Daule	Animas incluida Península y Tintal de Animas	613 010	9 798 222	7
		Brisas de Daule	609 935	9 795 467	6
		Flor de María	611 873	9 798 892	6
		Pueblo Nuevo	617 064	9 800 958	8
		Yurima Norte y Sur	620 223	9 799 751	5

**Límites Ecológicos:** Están determinados por las escalas temporales y espaciales, sin limitarse al área constructiva donde los impactos pueden evidenciarse de modo inmediato, sino que se extiende más allá en función de potenciales impactos que puede generar un proyecto; así las emisiones atmosféricas pueden tener un ámbito local e inclusive regional lo cual dependerá de la etapa del proyecto. El consecuente aumento de erosión, la afectación por posibles fugas o derrames de productos, afectación por el incremento en los niveles de ruido cuyo radio de influencia será determinado hasta que dicho nivel sea igual o similar al nivel de fondo que fue establecido, pudiendo de esta manera confirmar los niveles de ruido preliminares medidos durante el presente estudio, finalmente el área de influencia de afectación a la flora y fauna estará en relación directa con las áreas desbrozadas y el incremento en los niveles de ruidos generados por las actividades constructivas. Durante la etapa operativa y mantenimiento de los alcantarillados, el área de influencia podrá variar especialmente en lo referente a los niveles de ruido y la emisión de contaminantes atmosféricos, considerando que durante esta se tendrá como fuentes significativas de emisiones.

**Área de Influencia Directa**

Se entiende por Área de Influencia Directa, como "...el ámbito geográfico donde se presentará de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales"; al respecto indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y casi imposible de realizar. Por lo tanto para entender esto, se dividirá el área de influencia en: área de influencia directa y área de influencia indirecta.

Antes de definir estas áreas se debe tener claro el concepto de impacto ambiental que es definido como la alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en un componente del medio, fruto de una actividad o acción (Conesa, 1997: 25 y ss), por lo tanto, bajo el criterio físico de los potenciales impactos ambientales. El área de influencia directa es el ámbito espacial donde de manera evidente se manifiestan los impactos socio-ambientales. Sin embargo, la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo y difícil de determinar, en todo caso la definición está directamente relacionada con las características, magnitud y etapa de un proyecto y con las condiciones ambientales del área de implementación.

**Área de Influencia Directa de los Alcantarillados**

El área de influencia directa para estos alcantarillados ha sido considerado un radio de 500 metros a la redonda de los alcantarillados en donde se manifestarán de manera directa los impactos relacionados a las emisiones atmosféricas generación de polvo, aumento de niveles de ruido, derrames de combustibles menores, descargas de aguas negras y grises, incremento en la sedimentación, actividades de desbroce y movimiento de tierras que puedan afectar al ambiente. Durante la etapa operativa y de mantenimiento, el área de influencia directa comprenderá en sí la zona donde está asentado los alcantarillados donde se manifiestan las afectaciones por el incremento de los niveles de ruido, emisiones atmosféricas y generación de desechos. Desde el punto de vista socioeconómico, el área de influencia directa del proyecto de construcción de los Alcantarillados, es solo para los propietarios de los terrenos y viviendas aledañas al sitio. En las Siguietes Figuras se presenta el área influencia directa de los Puente alcantarillados.

Imagen 1. Área de Influencia Directa Recinto Península de Animas



Imagen 2. Área de Influencia Directa Recinto Brisas del Daule



Imagen 3. Área de Influencia Directa Recinto Flor de María



Imagen 1. Área de Influencia Directa Recinto Pueblo Nuevo



Imagen 2. Área de Influencia Directa Recinto Yurima Norte



**Área de Influencia Indirecta**

**Área de Influencia Indirecta Alcantarillado**

Si la determinación del área de influencia directa en forma cuantitativa resulta compleja, mucho más será determinar la extensión geográfica a los cambios o efectos que la implementación de los Alcantarillados generará sobre los componentes naturales y sociales del entorno. Si el área de influencia directa es el espacio donde se presentan los impactos de modo evidente, el área de influencia indirecta viene a constituir el entorno donde la influencia es menor o los impactos pueden ser mitigados de forma más efectiva. Bajo esta concepción, y de manera práctica, el área de influencia indirecta incluye al río Daule, las micro cuencas de los esteros, canales de riego y ríos menores.

La definición de área de influencia indirecta toma también en cuenta las relaciones e interrelaciones que se desarrollan en el ámbito social y cultural, ya que las relaciones en el ámbito social van más allá de un área determinada por la necesidad de intercambio o relacionamiento, donde los centros o comunidades se constituyen en los ejes de la dinámica social y económica. En relación a esta base conceptual, el área de influencia indirecta constituye los poblados más cercanos al sitio de ubicación de los Alcantarillados, por tal motivo el equipo técnico consideró como área de influencia indirecta de los alcantarillados igual que la delimitación de su Área Referencial descrita en el capítulo 5 del presente estudio.

**Zona de Influencia del Proyecto Alcantarillado Sanitario y Pluvial**



Fuente: Cartografía MAGAP, IGM, 2013. Trabajo de Campo Ing. Walter Bajiña

El plazo de inicio establecido para el proyecto está aproximadamente para Febrero del presente año.

**QUE**, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIAL EN VARIOS RECINTOS: PENINSULA DE ANIMAS, BRISAS DE DAULE, FLOR DE MARIA, PUEBLO NUEVO Y YURIMA NORTE Y SUR DEL CANTÓN DAULE", en lo que respecta al Cantón Daule expropia a los predios signados con los códigos catastrales que se detallan a continuación:

- Recinto Península de Animas: Cód. Cast. 2-43-77 a nombre de Luis Javier Solorzano Vera Parroquia Daule.
- Recinto Brisas de Daule: Cód. Cast. 1-10-181 a nombre de Luis Javier Solorzano Vera Parroquia Daule.
- Recinto Flor de María: Cód. Cast. 2-52-36 a nombre de Cooperativa Pedro J Montero Parroquia Daule.
- Recinto Pueblo Nuevo: Cód. Cast. 2-28-60 a nombre de Mariana Dumes Sánchez Parroquia Limonal.
- Recinto Yurima Norte: Cód. Cast. 2-35-146 a nombre de Bonifacio Bajiña Moncayo Parroquia Laurel.
- Recinto Yurima Sur: Cód. Cast. 3-14-139 a nombre de Raúl Emilio Román Jurado Parroquia Laurel.

Por las consideraciones expuestas, investido de la facultad contenida en la Resolución No. GADIMCD-AL-0118-2018 emitida por la Máxima Autoridad Municipal delegó al suscrito la facultad de emitir el Anuncio del Proyecto de la obra antes mencionada,

**RESUELVO**

**PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO** respecto de la Construcción de los Sistemas de Alcantarillados Sanitarios y Pluvial en varios Recinto: Península de Animas, Brisas de Daule, Flor de María, Pueblo Nuevo y Yurima Norte y Sur del Cantón Daule".

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

**SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACION** de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

**TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACION DE ESTE ANUNCIO** a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución de los proyectos signados con los códigos catastrales antes mencionados; como también a la Subdirección de Avalúos y Castrato; y al Registrador de la Propiedad de Daule.

**CUARTO.-** De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCARGUESE LA SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL TECNICO DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2018.**

Sr. Ing. Civil Washington Mauricio Castillo Barzola  
**TECNICO DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE**